

*Universidad Nacional*

Expte. 49-98-00662.-

*de*  
*Córdoba*

*República Argentina*

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto presentado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y el Colegio Nacional de Monserrat, referido al ingreso a las Escuelas Medias de la Universidad Nacional de Córdoba ; atento lo expresado a fojas 21 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

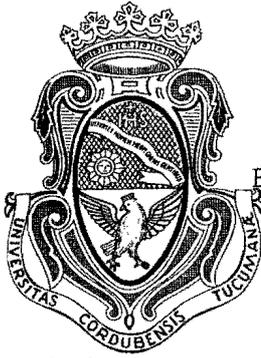
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el proyecto consensuado entre la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y el Colegio Nacional de Monserrat, respecto al ingreso a las Escuelas Medias de la Universidad Nacional de Córdoba obrante a fojas 12, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, como así el reglamento de asignación de turnos en citado Colegio obrante a fojas 13, cuya copia se adjunta a la presente resolución, con excepción del último punto del proyecto de ingreso donde dice : "solicitar que los egresados de ambos institutos tengan ingreso directo a las carreras que cursen en la Universidad Nacional de Córdoba puesto que son parte integrante de ella", en razón que resulta irrelevante si se tiene en cuenta que no existe examen de ingreso a las carreras universitarias y que los ciclos de nivelación de las distintas carreras son parte integrante de los respectivos planes de estudio, salvo que se considere el caso de las carreras terciarias que se dictan en dichos establecimientos secundarios y para cuyo acceso requieren examen de ingreso.

f  
g

///



*Universidad Nacional*

Expte. 49-98-00662.-

*Córdoba*

*República Argentina*

///

**ARTICULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

ae

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA  
VICE RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

**377**



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Colegio Nacional de Monserrat*



MB

**Propuesta consensuada entre la Escuela Superior de Comercio  
"Manuel Belgrano" y el "Colegio Nacional de Monserrat"**

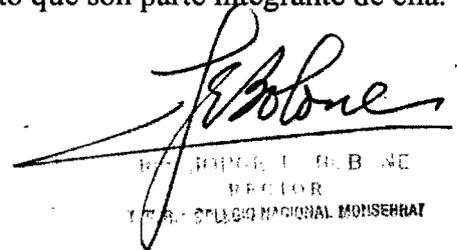
- Tener aprobado el 5º grado de la Escuela Primaria o 2º año del E.G.B. 2.
- Que se establezca una edad tope para postularse al ingreso. La misma debe ser que no tengan cumplido 13 años al 31 de diciembre del año precedente al del ingreso.
- Rendir una evaluación de nivel, de carácter predictivo, sobre la base de contenidos de Castellano y Matemática que serán dados a conocer en el programa que será entregado a los aspirantes al ingreso durante el período de inscripción.
- Establecer que la asignación de vacantes se haga por estricto orden de mérito entre aquellos aspirantes que hayan obtenido en cada una de las dos pruebas (Matemática y Lengua) un mínimo de 40 puntos (en escala de 0 a 100).
- Establecer que el orden de mérito se confeccionará con la suma de las calificaciones de cada prueba.
- Asignar vacantes a partir de la máxima suma obtenida, en orden decreciente, hasta completar el cupo

En el supuesto que la última suma fuera alcanzada por varios aspirantes:

Opción A: resolver por sorteo entre los mismos (Esc. Sup. De Comercio "M. Belgrano")

Opción B: solicitar autorización al Rectorado de la Universidad para permitir la modificación del cupo establecido por la presente Resolución (Colegio Nacional de Monserrat)

- Autorizar a los Institutos a que reglamenten como se llevará a cabo la distribución de alumnos por turno y/o idioma.
- Mantener el cupo de ingresantes para la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" en 256, según Res. Rectoral N° 1848/93 del HCS y para el Colegio Nacional de Monserrat en 240.
- Solicitar que los egresados de ambos Institutos tengan ingreso directo a las Carreras que cursen en la Universidad Nacional de Córdoba, puesto que son parte integrante de ella.

  
DIRECTOR GENERAL DE B. N. C.  
RECTOR  
COLEGIO NACIONAL MONSERRAT



13  
12

**Enunciados que reglamentan la asignación de turnos para el  
Colegio Nacional de Monserrat**

Para determinar el turno de asistencia del alumno, se procederá:

- Con el listado del orden de mérito y teniendo en cuenta este orden, se extraerá una nómina de aquellos ingresantes que tienen hermanos cursando en el Colegio. A ellos, se les asignará el turno de concurrencia de o de los hermanos, por orden de mérito, hasta cubrir el cupo.
- Si no se completare el cupo establecido para el turno mediante lo dispuesto precedentemente, se confeccionarán dos listas, por orden de mérito, una para cada turno elegido por los postulantes al matricularse. Las vacantes existentes en cada turno luego de haberse concedido las correspondientes al punto anterior, se asignarán por orden de mérito de acuerdo al turno solicitado a quienes hayan logrado un puntaje no inferior a 140 puntos en la sumatoria de ambas pruebas.
- Si en los procedimientos anteriores no se cubren las vacantes, con el remanente se realizará un sorteo público para determinar el turno.
- El turno determinado de acuerdo al procedimiento indicado es inapelable. No se aceptará ningún pedido particular para tratar de modificarlo.



ING. JORGE E. BOBONE  
RECTOR  
C.N.M. COLEGIO NACIONAL MONSERRAT